Notaria Octava

01

ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUMERO 2013-1-01-08-P07956

CUANTIA: 2.000,00

3.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **doce de diciembre del dos mil trece,** ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria **los señores LUIS ENRIQUE SOLANO SOLANO y TEOBALDO CRISTOBAL CEDILLO GUAMAN;** los comparecientes para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presentan sus cédulas de identidad números, **010025124-8; y, 010495659-4; cuyas copias debidamente certificadas por el**

12-Dic-13

suscrito Notario, se incorporan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HELADOS LA TIENDA HELATIENDA CIA. LTDA.", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura comparecen libre y voluntariamente **los señores LUIS ENRIQUE SOLANO SOLANO y TEOBALDO CRISTOBAL CEDILLO GUAMAN,** ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, el primero casado y el segundo soltero, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, domiciliados en la ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA: CONTRATO.-** Quienes comparecen resuelven de mutuo acuerdo constituir la compañía de responsabilidad limitada HELADOS LA TIENDA HELATIENDA CIA. LTDA., la misma que para su correcta existencia se regirá por las normas de la ley de compañías y los estatutos sociales que se consignan en la parte final.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América dividido en DOS MIL participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito, a razón de MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones de

Notaria Octava

un Dólar de los Estados Unidos de América para LUIS ENRIQUE SOLANO SOLANO, y DOS participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América para TEOBALDO CRISTOBAL CEDILLO GUAMAN, que ha sido pagado en su cincuenta por ciento en numerario, quedando el saldo a pagarse en el plazo de un año. Todo lo cual consta del certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital, abierta para el efecto en el Banco Guayaquil de fecha cuatro de diciembre del dos mil trece, el mismo que se incorpora como parte de esta escritura.- **CUARTA: ESTATUTOS.-** Los estatutos sociales discutidos y aprobados por los socios, son los que a continuación se detallan, los mismos que regirán su vida legal.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HELADOS LA TIENDA HELATIENDA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: DESIGNACIÓN DURACIÓN Y DOMICILIO. Artículo Primero.-** Amparada en las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos, constitúyase una compañía de responsabilidad limitada cuya denominación será HELADOS LA TIENDA HELATIENDA CIA. LTDA. **Artículo Segundo.-** La sociedad tiene por objeto social la fabricación, producción y comercialización de alimentos y comidas, en especial helados, tortas, pastelería, panadería, confitería, bebidas, refrigerios y además todo lo relacionado con la cafetería. De igual forma podrá prestar el servicio de restaurante y cafetería, así como la comercialización de alimentos y frituras al por menor y al por mayor tipo de fuente de soda y para consumo inmediato. Para sus actividades podrá realizar inversiones o formar parte de otras compañías, constituídas o por constituirse en el país o en el

exterior. Tiene facultades para abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras empresas o profesionales a fin de cumplir con sus contratos, sean nacionales o extranjeras. **Artículo Tercero.-** El tiempo de duración de la compañía será de treinta años, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil.- Sólo la junta general podrá ampliar su tiempo de duración o disolverla antes de su llegada, siempre que así lo acordaren los socios, contando para ello con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social asistente.- Podrá además disolverse por una o más de las causas determinadas en la ley.- **Artículo Cuarto.-** El domicilio de la compañía será la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país cuando así lo resolviere la junta general de socios.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Se emitirán certificados de aportación debidamente numerados y firmados por el Presidente y el Gerente, en los mismos que se hará constar su carácter de no negociables e indivisibles, así como el número de participaciones,.- **Artículo Sexto.-** En cualquier tiempo y por resolución de la junta general se podrá proceder al aumento de capital.- Los socios tendrán derecho preferente en el incremento, en forma proporcional a las participaciones que mantengan al momento de resolverse el incremento.- En caso de disminución de capital, no podrán devolverse las aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio.- **Artículo**

Notaria Octava
CUENCA—ECUADOR

Séptimo.- Las participaciones que los socios tienen en la compañía, son transferibles por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, siempre y cuando exista unanimidad en el consentimiento del capital social.- La cesión se hará por escritura pública y cumpliendo todos los requisitos previstos en la ley, en el fondo y en la forma.- **Artículo Octavo.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia. Será obligación de los herederos designar una persona que los represente y asuma la defensa de sus intereses en la compañía. **Artículo Noveno.**- En caso de pérdida y destrucción de los certificados de aportación, se extenderán otros, previa anulación de los anteriores. **CAPITULO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- Artículo Décimo.**- El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Undécimo**.- La junta general, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ejercicio económico, conocerá las cuentas, balances, y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que serán presentados por el Gerente con el informe respectivo. **Artículo Duodécimo**.- El fondo de reserva legal de la compañía se integrará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- Tendrá como límite máximo el equivalente al capital social.- **Artículo Décimo Tercero.**- Compete a la junta general de socios prevista en el Artículo undécimo de estos estatutos, resolver sobre la forma de reparto de las utilidades y sobre la asignación que pudiera hacer a favor de trabajadores y funcionarios. **Artículo Décimo Cuarto.**- La junta general de socios podrá resolver acerca de la

creación de cuentas o reservas facultativas de las utilidades.- **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.- Artículo Décimo Quinto.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce a través de los siguientes organismos: Junta General, Gerente y Presidente.- Las atribuciones de cada órgano, serán las que le confieren los presentes estatutos y la ley.- **Artículo Décimo Sexto.-** El organismo máximo de la compañía es la junta general, la misma que se tendrá por válidamente constituida, en la primera convocatoria, cuando haya la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.- En caso de segunda convocatoria, se tendrá por válidamente constituida, con el número de socios presentes, debiéndose señalar tal particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo.-** La junta general ordinaria de socios se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- **Artículo Décimo Octavo.-** Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, sea por el Presidente, el Gerente, o a solicitud de un número de socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social, debiendo tener lugar en el domicilio principal de la compañía.- Podrán además celebrarse juntas generales de acuerdo con el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías vigente.- **Artículo Décimo Noveno.-** Las juntas generales serán convocadas por carta certificada a cada uno de los socios.- La convocatoria se hará con cuando menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y contendrá los puntos a tratarse.- Solo podrán tomarse resoluciones sobre los

puntos indicados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **Artículo Vigésimo.-** Salvo los casos de excepción previstos en la ley y los presentes estatutos, las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las dos terceras del capital social asistente en la junta.- Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Cada participación dará al socio derecho a un voto.- En caso de empate la noción se considerará negada, salvo el derecho a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra junta.- **Artículo Vigésimo Primero.-** A las juntas generales asistirán los socios, personalmente o por medio de representante.- La representación se conferirá por medio de comunicación escrita, dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **Artículo Vigésimo Segundo.-** La junta general estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente.- A falta de estos, actuarán en dichas funciones, las personas que designe la propia junta.- **Artículo Vigésimo Tercero.-** La junta general tiene las atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de los negocios y especialmente, las que se señalan a continuación: **a).-** Designar Presidente; **b).-** Designar y remover al Gerente por las causas establecidas en la ley; **c).-** Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **d).-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Gerente y Presidente y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos; **e)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social, así como la

fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía; **f).-** Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **g).-** Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía, **h)** Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales previstas en la ley o en los presentes estatutos.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-** El Presidente será elegido por la junta general de entre sus socios o no, y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: **a).-** Dirigir la marcha de la compañía; **b).-** Convocar y presidir las juntas generales; **c).-** Subrogar en todas sus atribuciones al Gerente en todo caso de falta, ausencia o impedimento de éste; **d).-** Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general; **e).-** Las demás establecidas en la ley o en los presentes estatutos.- **Artículo Vigésimo Quinto.-** El nombramiento de Presidente con la razón de su aceptación será inscrito en el Registro Mercantil, el mismo que será suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato, cuando se encuentra en ejercicio de la gerencia, ya por encargo de su titular o por resolución de la junta general.- **Artículo Vigésimo Sexto.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, actuará en dichas funciones el Gerente. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** La junta general elegirá como Gerente para un período de dos años, a cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, pudiendo ser reelegida indefinidamente.- Su nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil y una copia del mismo será

suficiente para legalizar su personería en todo acto o contrato, judicial o extrajudicialmente, como representante de la compañía.- **Artículo Vigésimo Octavo.-** Son atribuciones del Gerente: **a).-** Representar a la compañía, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su firma; **b).-** Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan de quince mil dólares de Estados Unidos de América, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo doce de la Ley de Compañías; **c).-** Manejar los fondos de la compañía y controlar su movimiento económico; **d).-** Presentar anualmente a conocimiento de la junta, por intermedio del Presidente, el informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de la situación económica, el proyecto de distribución de utilidades; **e).-** Presentar a la misma junta general el proyecto de presupuesto anual, para su aprobación; **f).-** Actuar como Secretario en las juntas generales y como tal dar fé de los actos de la compañía.- **g).-** Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; **h).-** Conceder poderes especiales, solo con autorización expresa por parte de la junta general; **i).-** Conceder poderes generales, previa autorización de la junta; **j).-** Nombrar empleados y fijar remuneraciones; **k).-** Remitir documentos dentro de los términos legales que exija la superintendencia de compañías y otras instituciones; **l).-** Todas las demás atribuciones y obligaciones establecidas en la ley y en los estatutos.- **Artículo Vigésimo Noveno.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento en sus

obligaciones.- Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la junta general, cuando oportunamente hubiere observado a la junta por aquellas resoluciones.- Su remuneración será fijada por la junta general de socios.- **Artículo Trigésimo.-** La enajenación de bienes inmuebles cuyo valor sea superior al capital social, requerirá de actuación del Gerente y autorización de la Junta General.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Trigésimo Primero.-** Anualmente la junta general procederá a designar de entre sus socios o no, un Comisario Principal y un Suplente, para efectos de inspección y fiscalización de la compañía, en miras al logro de una recta gestión de los negocios sociales.- **Artículo Trigésimo Segundo.-** Son atribuciones y obligaciones de los comisarios, todas las contempladas en la ley de compañías, y especialmente la revisión de los libros contables, los inventarios, balances, cuentas de resultados, debiendo presentar el informe anual sobre sus actuaciones a la junta general, a través de su Presidente.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo Tercero.-** La disolución de la compañía tendrá lugar: **a).-** Por la llegada del plazo; **b).-** Por resolución de la junta general, en la forma prevista en estos estatutos; y; **c).-** Por una o más de las causas previstas en la ley.- **Artículo Trigésimo Cuarto).-** La liquidación de la compañía se practicará mediante el procedimiento general establecido en la ley de compañías, debiendo actuar como liquidador el Gerente. DECLARACIONES: PRIMERA: Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al doctor Boris Barrera Crespo, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o

presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. - Atentamente, firma) Doctor. Boris Barrera Crespo. Abogado.- Matrícula Profesional número mil setecientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados del AzuayHasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 04 de Diciembre del 2013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "HELADOS LA TIENDA HELATIENDA CIA. LTDA. La cantidad de US. 1000.00 (MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. TEOBALDO CRISTOBAL CEDILLO GUAMAN	USD	1.00
2. LUIS ENRIQUE SOLANO SOLANO	USD	999.00
TOTAL	**USD**	**1000.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUC. CUENCA
ATENTAMENTE
Diana Zeas G
JEFE DE AGENCIA

ING. DIANA ZEAS GUZMAN
JEFA DE AGENCIA SUCURSAL CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los comparecientes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria. **DOY FE.**

0100 25/24/8.

0104056590-9.

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Notaria Octava
CUENCA—ECUADOR

Dr Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy, 17 de Enero del 2014, he procedido a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía denominada **HELADOS LA TIENDA HELATIENDA CIA. LTDA,** sobre la Aprobación, constante en la Resolución Nro. SC. DIC. C. 14.0011, de fecha 13 de Enero de 2014, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Santiago Jaramillo Malo.

Notaria Octava
Cuenca - Ecuador

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Notaria Octava
CUENCA—ECUADOR

08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010025124-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLANO SOLANO
LUIS ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1936-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA BEATRIZ
JARAMILLO L

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0104756[illegible]-4
CEDILLO GUAMAN TEOBALDO CRISTOBAL
GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL
20 MARZO 1784
[illegible] 0208 00453 M
GUAYAS NARANJAL
NARANJAL 1994

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JUBILADO
V2243V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLANO JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLANO JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-16

0006522[illegible]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
PROFESION
TEOBALDO AGUSTIN CEDILLO MENDEZ
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
MARIA TERESA GUAMAN [illegible]
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
CUENCA
14/11/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/11/2019
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0552680
Azy

FIRMA DEL AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 1 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUENCA A 12 DIC 2013 DE [illegible] DEL 20

Registro Mercantil de Cuenca

09

TRÁMITE NÚMERO: 856

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUMERO DE REPERTORIO:	596
FECHA DE INSCRIPCION:	27/01/2014
NUMERO DE INSCRIPCION:	52
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100251248	SOLANO SOLANO LUIS ENRIQUE	Cuenca	SOCIO	Casado
0104956594	CEDILLO GUAMAN TEOBALDO CRISTOBAL	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.14.0011
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE APRUEBA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HELADOS LA TIENDA HELATIENDA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

071334

IMP. RGM. ca

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 071335

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.14. 153

Cuenca, 11 FEB 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HELADOS LA TIENDA HELATIENDA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma .....
Nombre Enrique Solano J.
C. I. 0102644481
Fecha 18 Feb. 2014
Función Gerente.